



Expediente: AMU-COM/215-12/2019

Elaborado por el Mtro. José Luis Ortiz Montes

luisprovo@hotmail.com

## ARTICULO 215-12. IDENTIFICACIÓN DE LOS ALIMENTADORES

a) **Conductor puesto a tierra.** El conductor puesto a tierra de un alimentador se debe identificar según lo establecido *en 200-6*.

b) **Conductor de puesta a tierra de equipos.** El conductor de puesta a tierra de equipos se debe identificar según lo establecido en 250-119.

c) **Conductores de fase.** Cuando el sistema de alambrado de los inmuebles tenga alimentadores suministrados por más de una tensión de sistema, cada conductor de fase de un alimentador se debe identificar por fase o línea y por sistema, en todos los puntos de terminación, conexión y empalme. ***Se debe permitir que los medios de identificación sean por métodos como código de color por separado, cinta de marcado, etiquetado u otros medios aprobados.*** El método utilizado para conductores ***que se originen dentro de cada tablero de distribución*** del alimentador o en un equipo similar de distribución del alimentador, **se debe documentar** de manera que esté fácilmente disponible o se debe fijar permanentemente a cada tablero de distribución del alimentador o equipo similar.